



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 60838158 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 2 9 MAR 2017

VISTO:

La solicitud de Reg.Doc. N°44228-Reg.Exp. N°39090 de fecha 17 de Febrero del 2017 e INFORME N°052- 2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. N°60817 – Reg.Exp. N°53228 de fecha 14 de Marzo del 2017, sobre Regularización de Licencia por Enfermedad de la Servidora MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO; y

CONSIDERANDO:

Que, según Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, según solicitud de Reg.Doc. Nº44228-Reg.Exp. Nº39090 de fecha 17 de Febrero del 2017, **Doña MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO**, servidora nombrada de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita licencia por enfermedad adjuntando el Certificado Médico Nº0022798 por espacio de **CUATRO (04) días**, <u>a partir del 21 al 24 de Febrero del 2017</u>; documentos que forman parte integral de la presente resolución;

Que. según INFORME 2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-OBSC con Reg.Doc. Nº60817 - Reg.Exp. N°53228 de fecha 14 de Marzo del 2017, la Jefa de la Unidad de Bienestar Social y Capacitación, dependiente de la Oficina Regional de Administración de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, informa que a Doña MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, le corresponde otorgarle, Licencia por Enfermedad de conformidad a lo establecido en el Art. 110º del Decreto Supremo Nº005-90-PCM, Reglamento de la Ley 276 Ley de la Carrera Administrativa; así mismo el Artículo 38° del Reglamento Interno de Control de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional Tumbés, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00846-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 04 de Noviembre del 2011, que a la letra dice: La licencia por enfermedad deberá ser justificada con el respectivo certificado médico emitido por el médico tratante, hasta un tope veinte (20) días (se considera licencia por enfermedad a partir del tercer día como se precisa en el Art. 71° del presente reglamento). Todo certificado médico a partir del 21 avo día deberá ser visado por Es salud, hasta por ciento cincuenta (150) días pasado estos días se aplicara las disposiciones emanadas por Essalud;











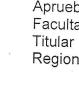
GOBIERNO REGIONAL TUMBES del Original

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 80.339158 -2017/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes,

2 9 MAR 2017



Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 00276-2015/GOB.REG.TUMBES-P, que Aprueba la Directiva Nº 001-2015-GRT-GRPPAT-SGDI, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, GOBIERNO REGIONAL TUMBES;

SE RESUELVE:



de regularización, Licencia por Enfermedad, <u>a partir del 21 al 24 de Febrero del 2017;</u> por espacio de CUATRO (04) días, a Doña MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO, servidora nombrada de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución a Doña MARIA DEL PILAR LADINES ROMERO; Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Lic. din Color Sensual

Lic. din Color Charley Vargas

CITELL SENSUAL

